



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN
A LA SALUD PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL
DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE
ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2021-2022.**

Índice

1.	Glosario	2
2.	Presentación	4
3.	Fases	8
4.	Medidas generales sanitarias.....	8
4.1.	Evitar el contacto directo entre personas	9
4.2.	Medidas de protección personal.....	10
4.3.	Medidas ambientales	11
4.4.	Medidas de distanciamiento social.....	11
5.	Control de ingreso-egreso	12
6.	Otras medidas de atención.....	12
7.	Sesiones de Consejos.....	13
7.1	Modalidad de las sesiones	13
7.2	Acciones previas a la celebración de Sesiones de Consejos.....	14
7.3	Acciones durante la celebración de Sesiones de Consejos	15
8.	Limpieza frecuente	16
9.	Medios de Comunicación	17
10.	Consideraciones finales	17

1. Glosario

a) En cuanto a los ordenamientos legales

LEET: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

b) En cuanto a los órganos y autoridades

- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **OEA:** Organización de los Estados Americanos.
- **OPS:** Organización Panamericana de la Salud.
- **SSF:** Secretaria de Salud de la Federación

c) En cuanto a los conceptos

- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgica, máscaras de tela, de tejido, bandanas, cubrebocas y/o careta.
- **Covid-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubrebocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas;
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.

- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol mínimo al 70%.
- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
- **POE:** Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
- **Sana distancia:** Las medidas de sana distancia son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles. Estas medidas se toman para determinar cuándo y dónde se pueden reunir las personas para detener o disminuir la propagación de enfermedades contagiosas ayudando a reducir el contacto con el virus COVID-19.1
- **SARS-CoV2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Sala de sesiones:** Espacio físico en el que se desarrollan las sesiones de los consejos distritales y municipales electorales.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.

2. Presentación

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS declaró como pandemia a la nueva enfermedad conocida como coronavirus 2019 (Covid-19) por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción, en consideración al número de contagios y países involucrados.

Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Que el Covid-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía, las autoridades federales y del estado de Tamaulipas han implementado diversas acciones para mitigar la propagación del coronavirus, tal y como a continuación se detalla:

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
Publicado en el POE el 24 de marzo de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
Publicado por la SSF en su página de internet, en fecha 27 de marzo de 2020.
- Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Publicado en el POE el 29 de marzo de 2020.

- Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
Publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
Publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
Publicado en el POE el 3 de abril de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
Publicado por la SSF en su página de internet, en fecha 7 de abril de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la SSF, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
Publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Publicado en el POE el 23 de abril de 2020.

Acuerdo de la SSF por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico

relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias.

Publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.

- Acuerdo de la SSF, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

Publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

Publicado en el POE el 29 de mayo de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

Publicado en el POE el 30 de mayo de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

Publicado en el POE el 17 de julio de 2020.

- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

Publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.

- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

Publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.

Derivado de los acuerdos y decretos aprobados tanto a nivel federal como estatal, el IETAM, como autoridad administrativa encargada de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, tiene como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la protección al derecho de la salud, motivo por el cual ha emitido los siguientes acuerdos:

- Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (Coronavirus).
Aprobado el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19).
Aprobado el 24 de abril de 2020.
- Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
Emitido el 31 de julio de 2020.
- El 16 de octubre de 2020, en evento organizado de manera conjunta entre el IETAM y la Junta Local del INE en la Entidad, fue presentada la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”, realizada por el Mtro. Gerardo de Icaza, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA.

Si bien en el periodo actual, el semáforo epidemiológico emitido por las autoridades federales y estatales en materia de salud, colocan a Tamaulipas y sus municipios en semáforo verde, es preciso señalar que continúan vigentes las recomendaciones para el uso de cubrebocas en espacios cerrados, así como el resto de medidas necesarias para mitigar una posible transmisión del virus.

En ese sentido, atendiendo a las diferentes actividades que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso electoral, se plantean una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales y estatales, a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante la celebración de la sesión de cómputo distrital y de entidad federativa, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.

En razón de lo anterior, se presenta el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud para las Actividades relativas al Desarrollo de los Cómputos Distritales y de Entidad Federativa para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mismo que deberá de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por la que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase.

3. Fundamentación

3.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizara, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.
Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más

alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

3.2 Base Constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

3.3 Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de

la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2º señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- c) **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

3.4 Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)"

4. Obligatoriedad del Protocolo

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las sedes de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o cualquier otro recinto donde se desarrollen los cómputos distritales.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

5. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Instituto.

5.1 Insumos de sanitización y material de protección personal.

Por disposición de la autoridad sanitaria, en Tamaulipas se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Protocolo, se establece la necesidad de contar con los siguientes insumos:

- Cubre bocas;
- Termómetros digitales infrarrojos;
- Dispensadores con Alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- Solución desinfectante para superficies (preparado de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución; o sales de amonio cuaternario de quinta generación);
- Tapetes para sanitizar el calzado;
- Tapetes para secado de calzado sanitizado;
- Dispensadores con jabón líquido para aseo de manos;
- Toallas desechables para limpieza de manos y superficies e insumos;
- Atomizadores o aspersores de material opaco (no traslúcido), para preparado de solución desinfectante;
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y

bolsas para basura;

- Cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios.

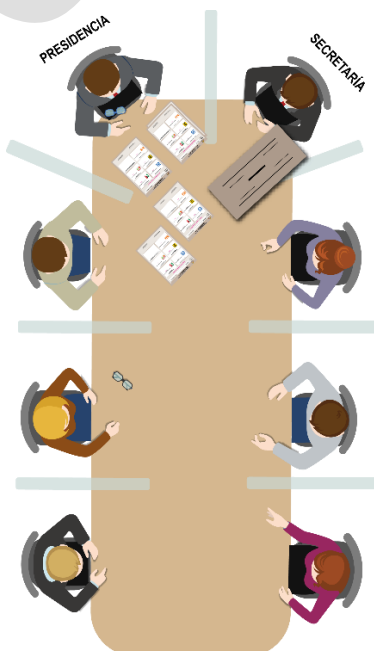
Las cantidades de insumos a considerar, se determinarán con base a la integración del escenario de recuento total de cada Consejo,

Finalmente, es de resaltar que, para el ingreso y permanencia en los inmuebles en los que se encuentran los órganos desconcentrados del IETAM, toda persona deberá observar lo que establece el presente Protocolo, es decir, se deberá portar en todo momento cubre bocas, sanitizar calzado y manos de manera continua y constante, no tocarse la cara, evitar el uso de objetos comunes, evitar el uso de joyería, las personas que tengan el cabello largo deberán recogerse, separarse a una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona, utilizar el estornudo de etiqueta, y observar las marcas delimitadoras de espacios que se encuentren señalizados en el inmueble.

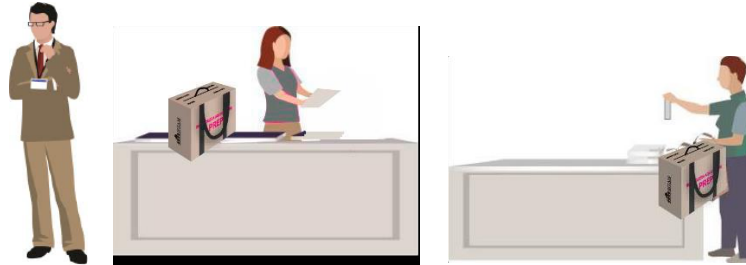
5.2 Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos, con base en los lineamientos.

Las Sesiones de Cómputo se regirán por lo que al respecto se establece en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y de Entidad Federativa de la Elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral ordinario 2021-2022, y de acuerdo a lo precisado en el presente Protocolo. Para ello se privilegiará reducir, en medida de lo posible, la concentración de personas en las instalaciones de los consejos distritales.

PLENO DEL CDE



GRUPO DE TRABAJO



5.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los Consejos Distritales del IETAM, para la instalación de los grupos de trabajo en las sesiones de cómputos.

Lo anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos distritales.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprueben para realizar los cómputos distritales.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- 1 dispensador con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- 1 atomizador o aspersionador opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies o toallas de papel para desinfectar;
- Bote o contenedor para basura, y bolsas para basura.

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada tres horas, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que, durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.

No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los consejos distritales electorales se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón para manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos distritales, respectivamente.

5.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los consejos distritales y a las representaciones partidistas, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que participarán en las sesiones de cómputos distritales cuenten con la información necesaria que les permita ejercer sus derechos político-electorales, privilegiando su derecho a la salud, es necesaria la impartición de cursos, de manera remota, presencial o mixta, respecto a las medidas de prevención y logística a seguir para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital, en el marco de la nueva normalidad.

La capacitación adicional se prevé para todos los niveles de participación, es decir, para integrantes de órganos desconcentrados del IETAM: consejerías electorales, personal de los consejos, auxiliares que participarán en la sesión y representaciones partidistas.

A la par de la elaboración del protocolo correspondiente, se sugiere la ejemplificación gráfica del mismo a través de videos de infografías cortas; mismos que podrán ser utilizados a manera de recordatorio visual en la propia etapa de cómputos distritales.

De igual manera, se contempla la difusión amplia y exhaustiva de estas disposiciones a toda la ciudadanía, así como la sensibilización de las instancias partidistas que participarán de la elección; ello toda vez que, tomando como experiencia los procesos electorales anteriores, en esta etapa es común el hacinamiento de personas, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles que ocupan los Consejos Distritales.

Con lo anterior, se contará con personas sensibilizadas, capacitadas e informadas para atender las medidas de salud correspondientes y la manera de proceder durante el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

5.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

Con la finalidad de que todas las personas que concurran a las instalaciones del Consejo para la celebración de los cómputos distritales cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en los Consejos Distritales Electorales.

Lo anterior, permitirá reforzar las disposiciones contempladas en las respectivas capacitaciones relacionadas a la logística y protocolos a observarse durante los cómputos distritales en el marco del COVID-19.

5.6 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales.

Las labores que realizan las personas que integran los Consejos Distritales Electorales en las sesiones de cómputos distritales, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada órgano desconcentrado habilite al menos una persona que realice la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores se contemplará:

- Apoyar en el filtro sanitario que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Implementar el protocolo a seguir, en caso de que se presente alguna persona con síntomas propios del COVID-19;
- Verificar que todas las personas porten su cubrebocas;
- Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la sana distancia;
- Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;
- Verificar que las superficies en las cuales se realiza el cómputo, sean desinfectadas al menos cada tres horas;

- Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- Reportar de manera periódica a la presidencia del Consejo correspondiente, los asuntos relacionados a su función;
- Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- Sanitización de baños;
- Las demás que se estimen necesarias.

5.7 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía y a los consejos distritales electorales del IETAM.

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes, conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral. Cabe referir que, en procesos anteriores, se han realizado estas reuniones de coordinación con las autoridades de seguridad que, en su momento, han prestado auxilio al Instituto en esta etapa del proceso electoral.

Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en los asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y la integridad de todas las personas que participen en los cómputos distritales

5.8 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos distritales. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros;
- Evitar colocar de frente las sillas;
- Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual;
- No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes u objetos,

tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros;

- Provisionar el consumo de agua personal desde casa;
- Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto;
- Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.

5.9 Sobre la Sanitización.

Se entiende por *sanitizar*, el aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante.

Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

6. Logística sanitaria para el recuento de paquetes electorales.

6.1 Control de ingreso y egreso al CDE

Integrar el filtro sanitario:

- Verificar que todas las personas que ingresen, se registren en la bitácora correspondiente;
- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- Preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza, temperatura;
- Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- Tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° Celsius, no permitir su ingreso al Consejo;
- Verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;
- Verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros;
- Cerrar las instalaciones del Consejo, y designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas;
- Dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en el Consejo, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso a las instalaciones.

6.2 Al inicio de la Sesión

A la apertura de la bodega electoral:

La Presidencia del Consejo, con apoyo del auxiliar de control de bodega, y en presencia de las representaciones partidistas, procederá a desinfectar los paquetes electorales resguardados, rociándolos con solución desinfectante sin alcohol, utilizando para ello un aspersor o fumigador doméstico;

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales:

Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar, con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables;

6.3 Seguimiento continuo

Para garantizar que se cumpla el Protocolo, se debe:

- Vigilar el ingreso y egreso de personas al Consejo, previo registro en la bitácora correspondiente;
- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubre bocas;
- Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo conserven debidamente recogido (trenzado);
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- Verificar el uso continuo y constante de solución desinfectante de manos;
- Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros, y la permanencia de las personas en los espacios destinados para tal efecto;
- Verificar el aforo de personas que se encuentran en el Consejo;
- Verificar que no se compartan artículos de uso personal (plumas, lápices, vasos, tazas, entre otros);
- Verificar que no haya personas socializando en los pasillos, sanitarios o áreas diversas del Consejo;

6.4 Al cambio de turno

Integrar el filtro sanitario:

- Verificar que todas las personas que salgan del Consejo, registren su salida en la bitácora correspondiente, y que su salida la hagan respetando el flujo de personas, a efecto de evitar el encuentro frontal con las personas que ingresan al Consejo;
- Replicar las acciones contempladas en el apartado de Control de ingreso y egreso al Consejo.